# DICTAMEN UOC/CE Nº 45/2012

## CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA PRESTACIÒN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR MARCA OTIS EN EL EDIFICIO DEL PALACIO DE GOBIERNO.

Asunción, 07 de noviembre de 2012.-

El Expediente MEU Nº 44.441 presentado por la Dirección de Obras Públicas, en la cual solicita la Contratación para los Servicio de Mantenimiento de Ascensor Marca OTIS en el Edificio del Palacio de Gobierno;

**ANTECEDENTES:**

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*", en el Articulo 70° del Decreto N° 21909/03 establece lo siguiente: Titularidad de patentes, derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de Excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2.- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos;

Que, el servicio técnico requerido es necesario para los trabajos de Mantenimiento de Ascensores Marca Otis instalado en el Palacio de Gobierno,es importante contar con la empresa distribuidora de la marca de referencia, de manera a mantener la misma funcionando durante todo el año, por lo cual la misma requiere de asistencia técnica inmediata y constante, que aseguren la calidad y autenticidad, considerando la existencia de una sola empresa local autorizada para la distribución de los mismo como así también la capacidad e idoneidad del personal técnico para la reserva y garantía de los trabajos a ser realizados. Así mismo la representación legal de las marcas convierten a las empresas que lo poseen en un nexo directo y único entre la fabrica y el cliente, evitando costos adicionales que pueda surgir en la intermediación y ubicando a dicha empresa en mejores condiciones para obtener la oferta mas económica con el debido respaldo de la calidad y garantía en los trabajos, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) de la Ley N° 2051/03, por lo que se sugiere la realización del llamado bajo la citada modalidad a los efectos de contar con el servicio de la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL E INDUSTRIAL S.R.L. –CGI.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

**CONCLUSION:**

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dictamina que en base a lo expresados en los antecedentes corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación Directa para la prestación del Servicio de Mantenimiento de Ascensor Marca OTIS en el Edificio del Palacio de Gobierno.

**Prof. Dr. VICTOR A. FRETES**
Director
Unidad Operativa de Contratación



2